

## C) Personal

### Nombramientos y Ceses

#### Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 103** *Resolución de 13 de enero de 2025 del Director General de Policía Municipal por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera a un aspirante en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en ejecución de la sentencia n.º 213/2023, de 31 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Madrid.*

Mediante Decreto de 18 de diciembre de 2019, de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 8.548, de 23 de diciembre de 2019), fueron aprobadas las bases específicas para la provisión de plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de concurso-oposición libre, con reserva de plazas para militares profesionales de Tropa y Marinería.

Por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 23 de diciembre de 2019 (BOAM núm. 8.551, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, 300 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, de las que 240 plazas correspondían al turno libre y las restantes 60 a la reserva contemplada en el artículo 38.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para el acceso de militares profesionales de Tropa y Marinería.

Con fecha 31 de mayo de 2023, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Madrid dictó la sentencia n.º 213/2023, en el Procedimiento Ordinario número 202/2021, seguido a instancia de D. Jesús Escudero Ibáñez. La precitada sentencia estima las pretensiones del recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada presentado por el opositor frente al Anuncio de 16 de diciembre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo arriba referenciado, por el que aprueba la relación de aspirantes que han resultado "aptos" en la prueba de reconocimiento médico, reconociendo el derecho del recurrente a ser declarado "APTO" en dicha prueba y a continuar con las restantes fases del proceso selectivo.

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Madrid fue declarada firme por Diligencia de Ordenación de 17 de julio de 2023 de la Letrada de la Administración de Justicia del mencionado Juzgado.

En cumplimiento de la meritada sentencia, el Tribunal Calificador, en la sesión celebrada el 24 de julio de 2023, acordó la modificación del Anexo II del Anuncio de 16 de diciembre de 2020, por el que se hace pública la relación de aprobados de la fase de oposición de los aspirantes que concurrían por el cupo de reserva para militares profesionales de Tropa y Marinería, publicado en el Tablón de Edictos el día 10 de agosto de 2023, procediéndose a la inclusión de D. Jesús Escudero Ibáñez.

Una vez finalizada la fase de concurso, y habida cuenta que de las 300 plazas convocadas, 60 de ellas se reservaron para el acceso libre de militares profesionales de Tropa y Marinería, de los cuales únicamente 9 aspirantes superaron la fase de concurso-oposición, el Tribunal Calificador acordó aprobar relación complementaria de aspirantes que habían superado la fase de concurso-oposición, por el cupo de plazas reservadas para militares profesionales de Tropa y Marinería, correspondiente al proceso selectivo para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía, convocadas en diciembre de 2019, incluyendo al aspirante D. Jesús Escudero Ibáñez.



Por Resolución de 11 de octubre de 2023, del Director General de Policía Municipal (BOAM n.º 9.489, de 13 de octubre de 2023), D. Jesús Escudero Ibáñez fue nombrado funcionario en prácticas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, con efectos del día 17 de octubre de 2023.

Concluidas las pruebas selectivas, en la sesión celebrada el 7 de enero de 2025, el Tribunal Calificador, conforme a lo recogido en la base 11 de las específicas que rigen la convocatoria, ha acordado hacer pública la superación del proceso selectivo por el mencionado aspirante, previa comprobación de que se han cumplido los trámites legales y de que el mismo reúne los requisitos exigidos en las citadas bases y demás normativa de general aplicación.

Corresponde al Director General de la Policía Municipal la competencia para nombrar a los funcionarios/as de carrera que usen armas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15.º 1.3.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, vengo a aprobar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Nombrar funcionario de carrera en la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a D. Jesús Escudero Ibañez, con DNI n.º \*\*\*3811\*\*, con destino en la C.I.D. de Salamanca, turno de mañana, en ejecución de la sentencia n.º 213/2023, de 31 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Madrid.

**SEGUNDO.-** Escalafonar a D. Jesús Escudero Ibañez, en el número de orden de escalafonamiento que le corresponda en la promoción 52, todo ello de conformidad a lo establecido en el fallo de la sentencia referida en el apartado primero.

**TERCERO.-** La presente resolución producirá efectos desde la fecha de la toma de posesión, que tendrá lugar el día 15 de enero de 2025, en la Oficina Auxiliar de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Municipal, sita en la Avenida Principal, n.º 6, 28011 Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que pueda tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», según dispone la base decimotercera, apartado 2, de las generales que rigen la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En el mismo acto de toma posesión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prestará acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, necesario para adquirir la condición de funcionario de carrera.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPACAP).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Madrid, a 13 de enero de 2025.- El Director General de Policía Municipal, Pablo Enrique Rodríguez Pérez.

